



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2011-00166-00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	RITA GRACIELA MEJÍA SUAREZ C.C. 26.911.029
DEMANDADO	JOSUE RAFAEL PACHECO CABALLERO C.C. 7.448.006

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho escritos de las partes. Sírvase proveer.

Soledad, Marzo 13 de 2020

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Marzo trece (13) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito¹ del apoderado judicial de la parte demandada en el que solicita la retención de los depósitos judiciales hasta tanto se termine el proceso de exoneración de cuota alimentaria que ha promovido contra la parte demandante, sin embargo, al ser esta pretensión el objeto principal del referido asunto se torna improcedente lo aquí deprecado, máxime si no se cumplen ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 597 del C.G.P. para levantar las medidas cautelares, por cuanto no se accederá a lo incoado.

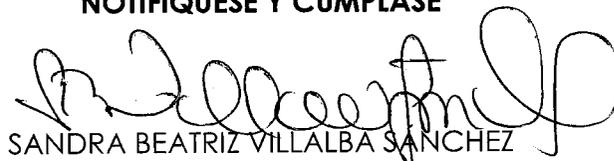
De otro lado, en torno a la solicitud² de la parte demandante de terminar el proceso y levantar las cautelares, es del caso destacar que si bien a prima facie se configuraría lo dispuesto en el Inc. 1º del referido canon, examinado el Registro Civil de Nacimiento de la alimentaria³ en cuyo favor se decretaron alimentos definitivos a cargo del demandado se observa que la joven Laura Patricia Pacheco Mejía actualmente cuenta con la edad de 19 años, circunstancia que denota la capacidad para representarse y decidir por sí misma sobre los derechos que le asisten, es así como en adelante es quien se encuentra legitimada para presentar solicitudes al interior del presente proceso, motivo por el cual este juzgado tampoco accederá a lo implorado por la señora Mejía Suarez.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Único: No acceder a las solicitudes presentadas por el apoderado judicial del demandado y la señora Rita Graciela Mejía Suarez, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad, 07 de Marzo 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 42
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGOPEREZ

¹ Folio 51 del expediente.

² Folio 52 ibídem.

³ Folio 4 ibídem.